

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.527.-

Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)

Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 20 páginas

Santiago, Sábado 6 de Agosto de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Extracto de resolución número 1120/139 Vrs., de 2016, que pone término a nombramiento que indica..... P.1

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 871, de 2016.- Crea Comité Técnico Público-Privado de Exportación de Servicios P.1

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Resolución número 4.464 exenta, de 2016.- Inicia proceso para convocar a concurso de agentes de aduana P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Resolución número 134 exenta, de 2016.- Califica empresas o establecimientos que se encuentran en alguna de las situaciones previstas por el artículo 384 del Código del Trabajo P.4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Complementación de decreto número 369, de 2015, que establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Año Medio, en asignaturas que indica..... P.5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Nacional de Menores

Dirección Regional Metropolitana

Resolución número 1.970 exenta, de 2016.- Designa administrador provisional para los proyectos denominados RSP Don Bosco Padre Hurtado y PER Don Bosco Padre Hurtado, ejecutados por la Fundación Vida Compartida P.12

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial
I Región de Tarapacá

Resolución número 683 exenta, de 2016.- Dispone llamado extraordinario a postulación del Programa Protección del Patrimonio Familiar, reglamentado por el decreto N° 255, de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas dentro de los barrios Villa Santa Rosa y Gómez Carreño, de la Región de Tarapacá P.13

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Resolución número 4.016 exenta, de 2016.- Modifica resolución N° 1.138 exenta, de 2016, en el sentido que indica P.15

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 8 T, de 2016.- Fija precios de nudo promedio en el Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos..... P.16

OTRAS ENTIDADES

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Decreto alcaldicio número 1.275 exento, de 2016.- Fija sentido único de tránsito en tramo de calle que indica P.19

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

(IdDO 1049315)

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM

(Extracto)

Por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 1120/139 Vrs., de fecha 29 de junio de 2016, pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la página web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (www.directemar.cl).

Valparaíso, 29 de junio de 2016.- Osvaldo Schwarzenberg Ashton, Vicealmirante, Director General.- Rodrigo Ramírez Daneri, Capitán de Navío JT, Jefe Depto. Jurídico.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1049487)

CREA COMITÉ TÉCNICO PÚBLICO-PRIVADO DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Núm. 871.- Santiago, 5 de julio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 24° y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y demás facultades que me otorga la ley,

Considerando:

1. Que, en los últimos años, el comercio de servicios ha crecido significativamente a nivel mundial llegando a convertirse en el sector más dinámico del comercio internacional y representando más de dos tercios del Producto Interno Bruto (PIB) Mundial.

2. Que, en el ámbito nacional, el sector de exportación de servicios ha sido destacado como emergente y de gran dinamismo, calificándosele como generador de empleo y riqueza. Sin embargo, a causa de su naturaleza intangible, el comercio de servicios está sujeto intrínsecamente a muchas limitaciones.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas:
Consultas E-mail:
Atención a Regiones:

+56 2 24863601
consultas@diarioficial.cl
zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos



3. Que, la liberalización comercial y financiera, la globalización de las economías, los avances tecnológicos en el área de las telecomunicaciones y la informática, hacen que los servicios enfrenten nuevos desafíos para continuar su expansión. En Chile, se han creado herramientas de aplicación unilateral en el ámbito interno como el aduanero, tributario, incorporación de tecnologías, capacitación, financiero, promoción, etc., como también de aplicación bilateral y multilateral a través de la adhesión y celebración de convenios internacionales para mejorar las condiciones de acceso a otros mercados y evitar la exportación de impuestos o la doble tributación.

4. Que, sin embargo y relacionado con lo anterior, se ha detectado, a nivel interno, necesidades específicas tanto en el área de la educación e innovación, y en su producción y diversificación, así también, la falta de una institucionalidad que maneje información, monitoree y evalúe las condiciones y necesidades del sector, difunda las herramientas disponibles y defina estrategias de crecimiento, proponiendo nuevas medidas de apoyo que fomenten la industria y que sean acordes con la normativa y prácticas internacionales.

5. Es por eso, que es necesario continuar con el exitoso camino que ha delineado nuestro país en integrar nuestra economía en el contexto global del comercio mercantiles, tomando la decisión de aunar esfuerzos en continuar dicha senda, promoviendo el comercio de servicios, a fin de contar con mercados externos más abiertos para que los proveedores nacionales ingresen en condiciones de competencia. Asimismo, que el mercado interno pueda beneficiarse de servicios importados de forma eficiente.

6. En efecto, las cualidades de nuestro país le han permitido la formación de empresas locales de servicios que han ido creciendo, llegando a la internacionalización; y que podrían fácilmente atraer a las empresas extranjeras para instalarse en Chile y establecer en nuestro país su plataforma para la prestación de servicios al resto de América Latina.

7. Es así que, de conformidad a todo lo anterior, este Gobierno reconoce la importancia del sector servicios para la economía nacional y, en particular, de la internacionalización y diversificación del comercio transfronterizo nacional, toda vez que cualquier modelo de crecimiento sostenible para Chile requiere una mayor productividad y posibilidades para nuestras exportaciones no tradicionales.

8. Que, con este fin, resulta preciso contar con una institucionalidad de carácter permanente, que asesore en la materia, a fin de permitir una adecuada coordinación entre el sector público y privado, para revisar, monitorear, proponer y dar sustentabilidad a las estrategias de largo plazo en relación al sector exportador de servicios, procediendo a constituir el "Comité Técnico Público Privado de Exportación de Servicios", formalizando su existencia, en esta Secretaría de Estado, integrado por las principales instituciones del sector privado que representan a dicho sector y las autoridades públicas que intervienen en tal actividad económica.

Decreto:

1° Créase, con esta fecha, el "Comité Técnico Público - Privado de Exportación de Servicios", en adelante "el Comité", instancia asesora, radicado en el Ministerio de Hacienda, que tendrá como objetivo principal emitir opiniones, propuestas o sugerencias para la toma de decisiones y el seguimiento de las políticas públicas, planes o medidas asociadas a la exportación de servicios para los organismos que se relacionan con esta actividad económica.

Asimismo, el Comité será una instancia permanente de coordinación público-privado, cuya misión será diagnosticar y proponer soluciones a diferentes limitaciones o medidas que obstaculicen el desarrollo del sector exportación de servicios y proponer medidas para facilitar, perfeccionar y potenciar dicha área productiva en conformidad con las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en este Comité como de otros organismos e instituciones, según sea el caso.

2° El Comité estará integrado por los siguientes servicios públicos y representantes del sector privado:

A) Representantes de los principales organismos públicos relacionados con el sector exportador de servicios, quienes participarán de manera permanente, debiendo incluir al menos a:

- i. Un representante del Ministerio de Hacienda.
- ii. Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- iii. Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo).
- iv. Un representante de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon), del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- v. Un representante de la Dirección de Promoción de Exportaciones (ProChile), de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
- vi. Un representante del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- vii. Un representante del Servicio Nacional de Aduanas.

- viii. Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, y
- ix. Un representante del Banco Central de Chile.

Los organismos que se refiere la letra A), deberán comunicar a la Subsecretaría de Hacienda la nominación de los correspondientes representantes, junto con la designación de los representantes alternos para los miembros titulares antes referidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario de Hacienda podrá convocar a otros organismos públicos a participar en esta instancia de cooperación y diálogo, quienes concurrirán de forma permanente o accidental, según se determine en el correspondiente acto administrativo que se dicte al afecto.

B) Representantes del sector privado exportador de servicios y sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados por el Subsecretario de Hacienda, atendiendo a su vinculación con el sector.

Para este propósito, en este acto se incorporan dos instituciones del sector privado, de forma permanente:

- i. Un representante de la Sociedad de Fomento Fabril Asociación Gremial, Sofofa A.G.
- ii. Un representante de la Cámara de Comercio de Santiago Asociación Gremial, CCS A.G.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario de Hacienda, podrá convocar a otras instituciones a participar de esta instancia de diálogo, previo acuerdo del Comité, siendo oficializado su nombramiento mediante resolución exenta, organización que tendrá derecho a participar por el período de un año, desde la fecha de su designación, entendiéndose renovada su designación por igual período de tiempo, a menos que con 30 días de anticipación al término del período respectivo, se designe a otra institución en su reemplazo.

3° Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y su designación no constituirá creación de cargos públicos.

4° La Subsecretaría de Hacienda se encargará de prestar asesoría técnica y de apoyo al Comité. Para estos efectos, se constituirá una Secretaría Ejecutiva a cargo del Subsecretario de Hacienda o la persona que éste designe, que tendrá la función de velar por el cumplimiento de las medidas acordadas por el Comité.

En este contexto, la Subsecretaría de Hacienda coordinará la labor del Comité con cualquiera otra instancia similar de participación, ya sea pública, privada o mixta, a objeto de contar con un adecuado y efectivo funcionamiento de los propósitos que se le han entregado y encomendado al Comité que por este acto se crea.

Con especial atención, este Comité se relacionará con el Consejo Público-Privado para la Competitividad Exportadora radicado en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5° El Ministerio de Hacienda podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias y conforme a las normas legales y administrativas vigentes, aportar los recursos y gastos necesarios para su adecuado funcionamiento.

6° En su primera sesión, el Comité elegirá un Presidente y acordará las normas para su funcionamiento y aprobará su plan de trabajo con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate dirimirá su Presidente.

El Presidente del Comité durará un año en sus funciones, de no mediar renuncia a su cargo.

7° El Comité se reunirá ordinariamente en forma mensual o bimensual y sesionará con los miembros que asistan. Adicionalmente, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando así lo determine.

8° El Comité funcionará con la simple mayoría de sus integrantes, y tomará sus acuerdos por la mayoría de sus miembros presentes, los que deberán ser consignados en un acta que al efecto se levante. En caso de empate dirimirá su Presidente.

9° El Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva o de la Subsecretaría de Hacienda, podrá, dentro de sus posibilidades, requerir información y solicitar resolución de problemas a los distintos órganos de la Administración del Estado que intervienen en materia de exportación de servicios. Las autoridades y directivos deberán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, responder a sus solicitudes y prestar toda la colaboración que el Comité les solicite.

10° El Comité deberá publicar sus actas de sesión y emitir informes de sus actividades, funcionamiento y avances, al menos semestralmente. Para estos efectos deberá contar con un sitio en internet de acceso público.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Edgardo Riveros Marín, Ministro de Relaciones Exteriores (S).- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 871, de 2016, del Ministerio de Hacienda

N°55.825.- Santiago, 28 de julio de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que crea el Comité Técnico Público-Privado de Exportación de Servicios, por cuanto se ajusta a derecho, no obstante lo cual estima necesario formular los siguientes alcances:

1.- En relación con las obligaciones que emanan de este instrumento para el Banco Central y los representantes del sector privado que, conforme a su tenor, integrarán dicho comité, cabe hacer presente que las mismas solo podrán hacerse efectivas a su respecto, una vez que manifiesten su voluntad en orden a participar en la referida unidad asesora.

2.- Acerca de lo establecido en el punto 2°, letra a), inciso final, de este decreto, en orden a que el Subsecretario de Hacienda podrá convocar a otros organismos públicos a participar de un modo permanente en este comité, cumple con precisar que tal incorporación debe formalizarse, en cada caso, mediante la dictación del respectivo decreto, toda vez que ello implicaría una modificación del acto administrativo en estudio.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del instrumento del rubro. Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente.

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

(IdDO 1049486)

INICIA PROCESO PARA CONVOCAR A CONCURSO DE AGENTES DE ADUANA

(Resolución)

Núm. 4.464 exenta.- Valparaíso, 28 de julio de 2016.

Vistos y considerando:

Lo dispuesto en el artículo 196, letra e), de la Ordenanza de Aduanas, en el cual se señala que el Director Nacional de Aduanas convocará a concurso, a lo menos cada dos años, para nombrar agentes de aduana, fijando, en forma previa, el número máximo de agentes a designar, facultad que se encuentra delegada en el Subdirector de Fiscalización.

El oficio N° 4.028, de 13.04.2016, por el cual el Subdirector de Fiscalización entregó una propuesta de 14 cupos para el proceso de concurso de agentes de aduana correspondiente al año 2016, la cual fue aprobada por el Director Nacional, fijando en forma previa, y como número máximo de agentes a designar, los 14 cupos ya mencionados, teniendo en consideración para tales efectos, la cantidad de agentes de aduana fallecidos, cancelados y que presentaron su renuncia voluntaria desde el año 2012, a la fecha; y

Teniendo presente:

El artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, resolución N° 3.829, de 18.08.2010, sobre delegación de facultades, del Director Nacional de Aduanas y resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Iníciase a partir de esta fecha el proceso para convocar a concurso de agentes de aduana, tendiente a cubrir 14 plazas de dichos despachadores.

2.- Designase una comisión que estará a cargo de dar seguimiento e implementar el proceso de concurso de agentes de aduana, referido en el número 1 anterior. La comisión estará integrada por el Subdirector de Fiscalización, quien presidirá, el Subdirector Jurídico, la Jefa del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, la Jefa del Departamento de Estudios y la Jefa del Departamento de Auditoría Interna.

3.- Téngase presente que para ser designado agente de aduana, y de conformidad al artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, se requiere:

a.- Ser chileno, persona natural capaz de contratar;
b.- No haber sido condenado por la comisión de delito que merezca pena aflictiva;
c.- No encontrarse inhabilitado para cargos u oficios públicos, ni haberle sido impuesta la medida disciplinaria señalada en el inciso segundo, letra e), del artículo 202 o la de destitución señalada en el artículo 119 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;

d.- Haber aprobado estudios vinculados al comercio exterior, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Los cursos deberán tener una duración mínima de cinco semestres, sin que sea necesario que todas las asignaturas fijadas en los respectivos programas estén relacionadas con el comercio exterior.

El requisito establecido anteriormente podrá ser reemplazado para las personas que acrediten experiencia como funcionarios del Servicio o hayan sido reconocidos como apoderados de agentes de aduana, por un período no inferior a diez años; y

e.- Haber sido aprobado en concurso de antecedentes y conocimientos en materias aduaneras, calificado mediante resolución fundada del Director Nacional.

4.- En el mes de agosto del año en curso, el Servicio Nacional de Aduanas, mediante resolución, publicará en el Diario Oficial y en su página web, las bases del concurso para cubrir las 14 plazas referidas, las que comprenden entre otros, las exigencias relativas a conocimientos y competencias en materias de comercio exterior y aduaneras, las que se aplicarán a todos los candidatos que hubiesen cumplido con los requisitos de postulación señalados en el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas.

5.- El procedimiento de selección constará de dos etapas: La primera de ellas, corresponderá a un examen escrito, en base a preguntas de selección múltiple y alternativas, que permitan eliminar la discrecionalidad en la corrección de las preguntas. Los candidatos que aprobaren este examen, conforme a los parámetros determinados para estos efectos, serán informados de manera previa, y pasarán a una segunda etapa consistente en una entrevista personal ante el Comité Evaluador, el que estará compuesto y presidido por el Director Nacional de Aduanas e integrado además por un funcionario directivo del Servicio, un representante del Ministerio de Hacienda y dos funcionarios directivos designados por el Director Nacional del Servicio Civil, de conformidad a la letra p), del artículo 2, del artículo vigésimo sexto, del Título III, de la ley 19.882, que fija la ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Los nombres y cargos serán informados a través de la página web del Servicio de Aduanas.

6.- Una vez obtenidos los resultados, éstos se publicarán en la página web institucional, procediendo el Director Nacional al nombramiento mediante resolución fundada, debiendo constituirse la garantía a que se refiere el artículo 196 inciso final de la Ordenanza de Aduanas.

7.- Los postulantes no designados podrán ejercer los recursos y/o reclamaciones contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

8.- El Director Nacional de Aduanas velará porque el desarrollo del proceso de concurso, se realice con la mayor transparencia, garantizando a todos los postulantes información oportuna y clara respecto de los requisitos de postulación, y resultados de cada una de las etapas.

9.- Para los efectos anteriores, el Director Nacional designará un auditor del Departamento de Auditoría Interna que tendrá a su cargo atender toda consulta u observación de los postulantes.

10.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional ordenará una auditoría que tendrá como objetivo revisar el desarrollo del concurso.

11.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Servicio www.aduana.cl.

12.- Notifíquese esta resolución a la Cámara Aduanera y Anagena.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Javier Uribe Martínez, Subdirector de Fiscalización (T y P).

